NOTA DNCP/DNC N° 31515/2016

Asunción, 27 de octubre de 2016

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES LCO N° 18/16 - "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS, BATERIAS Y REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329413 EN FECHA 25/10/2016 -ID 317341

Señor
Arturo Ivan Bogado Miranda, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo
Rural y de la Tierra
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

   - Sección VII – Anexo I – literales "C" Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas y "D" Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas - Páginas 52/53; "E" Oferentes en Consorcio – puntos "c" y "d" – Página 53.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

...///...

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Marta Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/UU